



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No. 07627**

**08 MAY 2018**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -UNISINU- contra la Resolución número 29441 del 29 de diciembre de 2017 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia y Mantenimiento de Sistemas Eléctricos de Potencia para ser ofrecido bajo metodología presencial en Montería (Córdoba)

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 29441 del 29 de diciembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia y Mantenimiento de Sistemas Eléctricos de Potencia de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -UNISINU-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Montería (Córdoba).

Que el día 26 de enero de 2018 mediante escrito radicado en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional con el número 2018-ER-015208, la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -UNISINU-, por medio de su representante legal doctora Ilse Moraima Bechara Castilla, presentó recurso de reposición contra la Resolución número 29441 del 29 de diciembre de 2017, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

**PRETENSIONES DEL RECURSO**

Que el recurrente en su escrito de reposición pretende que se revoque la Resolución número 29441 del 29 de diciembre de 2017 y, en consecuencia, se acepte el cambio en la denominación del programa y se otorgue el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia de Sistemas Eléctricos de Potencia de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -UNISINU-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Montería (Córdoba).

**PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

Que el día 16 de enero de 2018 la Resolución número 29441 del 29 de diciembre de 2017, fue notificada por aviso dirigido a la dirección de domicilio de la Universidad del

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -UNISINU- contra la Resolución número 29441 del 29 de diciembre de 2017 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia y Mantenimiento de Sistemas Eléctricos de Potencia para ser ofrecido bajo metodología presencial en Montería (Córdoba)

Sinú - Elías Bechara Zainúm -UNISINU-, mediante comunicación radicada 2018-EE-003842 de fecha 12 de enero de 2018.

Que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

### ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en sesión del 14 de septiembre de 2017 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, *"NO OTORGAR el Registro Calificado al programa Especialización en Gerencia y Mantenimiento de Sistemas Eléctricos de Potencia de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm (Montería, Córdoba), bajo metodología presencial, el cual tiene una intensidad de 22 créditos y una duración de 2 semestres por no cumplir con las siguientes condiciones de calidad:*

#### 1. Contenidos curriculares

1.1. *Al revisar el contenido curricular de la asignatura Sistemas Eléctricos de Potencia se observa que los objetivos específicos de la misma indican que al finalizar el curso el estudiante de la especialización estará en capacidad de: "Analizar el comportamiento de un Sistema Eléctrico de potencia bajo diferentes hipótesis; Diseñar los Sistemas de Potencia que permitan atender una demanda desde el punto de vista más confiable y económico; Analizar el funcionamiento de Sistemas Eléctricos de potencia en estado estacionario, transferencias de potencia, nivel de tensión, pérdidas, cargabilidad de elementos etc.; Determinar las corrientes de corto circuito; Analizar un Sistema de Potencia utilizando como herramienta los modelos de computador". Es importante señalar que los sistemas eléctricos de potencia son una rama de profundización de la ingeniería eléctrica que requiere para su comprensión conocimientos previos de matemáticas avanzadas, de sistemas de corriente alterna, de máquinas eléctricas de corriente directa y corriente alterna, entre otros. Por lo tanto, es evidente que profesionales tales como arquitectos, abogados, economistas, administradores de empresas no podrán alcanzar las competencias propuestas en el curso introductorio dado que su formación profesional no incluye estudios en los temas previamente indicados. Situación similar ocurre con otras asignaturas tales como Calidad de Potencia y Control de Armónicos, Operación y Mantenimiento de Industrias Eléctricas, Uso eficiente de la Energía Eléctrica, teniendo en cuenta el contenido curricular de dichas asignaturas.*

1.2. *Teniendo en cuenta que sólo existe una asignatura específica en el área de mantenimiento y que las dos nuevas asignaturas propuestas en el campo son electivas, no es posible inferir que todos los estudiantes alcancen las mismas competencias en Mantenimiento de Industrias Eléctricas. Por tanto, los contenidos curriculares no se corresponden con la denominación del programa en lo que respecta al campo del mantenimiento de sistemas eléctricos de potencia.*

1.3. *Dadas las asignaturas propuestas y el nivel de profundidad planteado, no es evidente cómo, por ejemplo, un abogado, un administrador de empresas y un ingeniero electricista, pueden alcanzar simultáneamente similares niveles de profundización.*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -UNISINU- contra la Resolución número 29441 del 29 de diciembre de 2017 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia y Mantenimiento de Sistemas Eléctricos de Potencia para ser ofrecido bajo metodología presencial en Montería (Córdoba)

## 2. Investigación

*Dado que el grupo de investigación GNOCIX fue unificado en abril de 2017 y en la misma fecha se creó la línea de investigación denominada Sistemas Eléctricos de Potencia es evidente que ésta última no tiene tradición en la facultad y por tanto su desarrollo sería simultáneo con el programa.*

## 3. Medios educativos

*No presenta ninguna información sobre la existencia de software específico y especializado que apoye el programa."*

El recurrente expone en la alzada los motivos de inconformidad con las razones sostenidas por la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES en el concepto que sirvió de soporte para la negación del registro calificado, y señala:

### "1. Contenidos Curriculares

*1.1. La institución modifica el perfil de ingreso al programa de Especialización, limitándolo a: Ingenieros Electricistas y profesionales afines, considerando la afinidad establecida por la Ley 51 de 1986.*

*1.2. La institución presenta modificación de la denominación del programa a: Especialización en Gerencia de Sistemas Eléctricos de Potencia. Se presenta nuevo documento maestro para el programa con la nueva denominación.*

*1.3. La institución modifica el perfil de ingreso al programa de Especialización, limitándolo a: Ingenieros Electricistas y profesionales afines, considerando la afinidad establecida por la Ley 51 de 1986.*

## 2. Investigación

*La institución presenta los antecedentes a la creación del Grupo GNOCIX, señalando que previamente se venía trabajando en una línea de investigación denominada GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA. Relaciona artículos publicados, software desarrollado, ponencias en eventos científicos, proyectos ejecutados y trabajos dirigidos.*

## 3. Medios Educativos

*La institución señala que en la visita de pares se evidenció la existencia del software ETAP. Adicionalmente allegan copia de la orden de compra del software DigSilent, señalando que ya fue instalado."*

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES cómo es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú - Elias Bechara Zainúm -UNISINU- contra la Resolución número 29441 del 29 de diciembre de 2017 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia y Mantenimiento de Sistemas Eléctricos de Potencia para ser ofrecido bajo metodología presencial en Montería (Córdoba)

Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia.

**Concepto y Recomendación de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES**

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en la sesión del 15 de marzo de 2018 procedió al estudio del recurso de reposición, y consideró:

**1. Contenidos Curriculares**

1.1. *Con la delimitación del perfil de ingreso se garantiza que los estudiantes que ingresarán al programa presentan un nivel y alcance de conocimientos y competencias similares y en el campo de formación del programa, por tanto, se evidencia la posibilidad de profundizar sin requerir ningún tipo de nivelación de entrada.*

*Se subsana el motivo de negación.*

1.2. *La nueva denominación se corresponde con el alcance de la formación, teniendo en cuenta que el plan de estudios no profundizaba en el área de Mantenimiento y por tanto la formación se circunscribe al ámbito de la Gerencia de Sistemas Eléctricos de Potencia. El cambio de denominación fue aprobado por Resolución Rectoral No. RG-049 del 12 de marzo de 2018.*

*Se subsana el motivo de negación.*

1.3. *Con la delimitación del perfil de ingreso se garantiza que los estudiantes que ingresarán al programa presentan un nivel y alcance de conocimientos y competencias similares y en el campo de formación del programa, por tanto, se evidencia la posibilidad de profundizar sin requerir ningún tipo de nivelación de entrada.*

*Se subsana el motivo de negación.*

**2. Investigación**

*Al revisar los productos de investigación presentados se evidencia que fueron desarrollados en el período 2015-2017, y las temáticas se corresponden con el ámbito de los Sistemas Eléctricos de Potencia. En este sentido, se evidencia previo desarrollo de productos de investigación asociados al campo de formación del programa.*

*Se subsana el motivo de negación.*

**3. Medios Educativos**

*Con la información presentada por la institución se evidencia la existencia y disponibilidad de software especializado para dar apoyo a la formación en profundización en el área de Sistemas Eléctricos de Potencia. Se evidencia el proceso de adquisición de los siguientes programas: Matlab, Simulink, y Digsilent Power Factory (simulador de redes eléctricas – licencia para 25 usuarios). También se presentaron evidencia de la compra de textos especializados.*

*Se subsana el motivo de negación.*

**CONCEPTO:**

*La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -UNISINU- contra la Resolución número 29441 del 29 de diciembre de 2017 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia y Mantenimiento de Sistemas Eléctricos de Potencia para ser ofrecido bajo metodología presencial en Montería (Córdoba)

*recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución No. 29441 del 29 de Diciembre de 2017 y en consecuencia OTORGAR el registro calificado al programa ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DE POTENCIA para ser ofrecido por la UNIVERSIDAD DEL SINÚ – ELIAS BECHARA ZAINUM en metodología presencial en la ciudad de Montería (Córdoba), con 22 créditos académicos y 25 estudiantes en primer periodo, periodicidad de admisión anual y duración de 2 semestres.”*

Como consecuencia, este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra que hay fundamento legal que permita modificar la decisión que resolvió no otorgar el registro calificado al programa en mención y que ha sido motivo de impugnación. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la Resolución número 29441 del 29 de diciembre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Reponer la Resolución número 29441 del 29 de diciembre de 2017 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado del programa de Especialización en Gerencia y Mantenimiento de Sistemas Eléctricos de Potencia de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -UNISINU-, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Conforme con lo anterior, se otorga el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU-
<b>Denominación del programa:</b>	Especialización en Gerencia de Sistemas Eléctricos de Potencia
<b>Título a otorgar:</b>	Especialista en Gerencia de Sistemas Eléctricos de Potencia
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Montería (Córdoba)
<b>Número de créditos académicos:</b>	22

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

**ARTÍCULO QUINTO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo primero podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -UNISINU- contra la Resolución número 29441 del 29 de diciembre de 2017 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Gerencia y Mantenimiento de Sistemas Eléctricos de Potencia para ser ofrecido bajo metodología presencial en Montería (Córdoba)

Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm -UNISINU-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente resolución, no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.** - De conformidad con lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., 08 MAY 2018

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
do NATALIA RUIZ RODGERS